

TÍTULO: Orden HAP/2783/2015, de 21 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 151 de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para contribuyentes del régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español, así como el modelo 149 de comunicación para el ejercicio de la opción por tributar por dicho régimen, y se modifican la Orden HAP/1136/2014, de 30 de junio, por la que se regulan determinadas cuestiones relacionadas con las obligaciones de información y diligencia debida establecidas en el acuerdo entre el Reino de España y los Estados Unidos de América para la mejora del cumplimiento fiscal internacional y la aplicación de la ley estadounidense de cumplimiento tributario de cuentas extranjeras y se aprueba la declaración informativa anual de cuentas financieras de determinadas personas estadounidenses, modelo 290, y otra normativa tributaria.

REGISTRO NORM@DOC:	48137
BOMEH:	52/2015
PUBLICADO EN:	BOE n.º 306, de 23 de diciembre de 2015
Disponible en:	LEYES TRIBUTARIAS
VIGENCIA:	Entrada en vigor el 24 de diciembre de 2015. Aplicable, para los casos indicados en la disposición final sexta, al ejercicio de 2015 o desde el 1 de febrero de 2016
DEPARTAMENTO EMISOR:	Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
ANÁLISIS JURÍDICO:	Referencias anteriores DEROGA los arts. 6 y 7 y los anexos IV y V de la Orden EHA/848/2008, de 24 de marzo. MODIFICA: el art. 1 de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre. los anexos I y II de la Orden EHA/1658/2009, de 12 de junio. el título y los arts. 1 y 2 de la Orden EHA/848/2008, de 24 de marzo. los anexos I y VI de la Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio. SUSTITUYE el anexo de la Orden HAP/1136/2014, de 30 de junio. DE CONFORMIDAD con el art. 93 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre.
MATERIAS:	Administración electrónica Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas Entidades de crédito. Información tributaria. Formularios administrativos Recaudación

El artículo 93 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (en adelante, Ley 35/2006), que regula el régimen fiscal especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español, fue objeto de modificación por la Ley 26/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, y otras normas tributarias (en adelante, Ley 26/2014). La entrada en vigor de la nueva regulación se produce el 1 de enero de 2015.

Conforme al citado artículo 93, las personas físicas que adquieran su residencia fiscal en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español podrán optar por tributar por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, con ciertas reglas especiales, manteniendo la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, durante el período impositivo en que se efectúe el cambio de residencia y durante los cinco períodos impositivos siguientes, cuando se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que no hayan sido residentes en España durante los diez períodos impositivos anteriores a aquel en el que se produzca su desplazamiento a territorio español.

b) Que el desplazamiento a territorio español se produzca como consecuencia de un contrato de trabajo, con excepción de la relación laboral especial de los deportistas profesionales regulada por el Real Decreto 1006/1985, de 26 de junio, o como consecuencia de la adquisición de la condición de administrador de una entidad en cuyo capital no participe o, en caso contrario, cuando la participación en la misma no determine la consideración de entidad vinculada.

c) Que no obtenga rentas que se calificarían como obtenidas mediante un establecimiento permanente situado en territorio español.

La aplicación de este régimen especial implica la determinación de la deuda tributaria con arreglo a las normas establecidas en el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo (en adelante, texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes), para las rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente con determinadas especialidades.

Como aspectos más novedosos respecto de la normativa vigente con anterioridad hay que resaltar, por una parte, que la totalidad de los rendimientos del trabajo obtenidos durante la aplicación del régimen especial se entenderán obtenidos en territorio español y, por otra parte, que se gravarán acumuladamente las rentas obtenidas en territorio español durante el año natural, sin que sea posible compensación alguna entre aquellas, si bien separando la base liquidable en dos partes, una de ellas integrada por las rentas a que se refiere el artículo 25.1.f) del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, y la otra, por el resto de rentas. Para la determinación de la cuota íntegra, a cada una de estas partes de base liquidable se le aplicarán los tipos de gravamen de una escala distinta.

Para el período impositivo 2015, se aprobaron por la Ley 26/2014 unas escalas específicas contenidas en la disposición adicional trigésima primera de la Ley 35/2006, escalas que posteriormente han sido objeto de modificación por el Real Decreto-ley 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras medidas de carácter económico.

El desarrollo reglamentario de este régimen especial se encuentra en los artículos 113 a 120 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo (en adelante, Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas), en la redacción dada por el Real Decreto 633/2015, de 10 de julio, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, y el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio.

El ejercicio de la opción de tributar por este régimen especial, tal como dispone el artículo 116.1 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, deberá realizarse por los contribuyentes mediante una comunicación dirigida a la Administración tributaria. Asimismo, conforme al artículo 114.4 del citado Reglamento, los contribuyentes a los que resulte de aplicación este régimen estarán obligados a presentar y suscribir la declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en un modelo especial.

Mediante la presente orden se procede a aprobar un nuevo modelo 149 de comunicación de la opción, de la renuncia y de la exclusión, así como de la finalización del desplazamiento a territorio español a los efectos de lo previsto en el artículo 114.2.a) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Igualmente, se aprueba un nuevo modelo especial de declaración del Impuesto, modelo 151, adaptado al contenido del régimen en su versión vigente desde 1 de enero de 2015.

No obstante, también hay que tener en cuenta lo previsto en la disposición transitoria decimoséptima de la Ley 35/2006, en la redacción dada por la Ley 26/2014, según la cual los contribuyentes que se hubieran desplazado a territorio español con anterioridad a 1 de enero de 2015 podrán optar por aplicar el régimen especial previsto en el artículo 93 de dicha Ley conforme a lo dispuesto en el citado artículo, y en su caso, en la disposición transitoria decimoséptima, en su redacción en vigor a 31 de diciembre de 2014, aplicando los tipos de gravamen previstos en la normativa del Impuesto sobre la Renta de no Residentes en vigor en esta última fecha. Esta opción deberá realizarse en la declaración del Impuesto correspondiente al ejercicio 2015 y se mantendrá hasta la finalización de la aplicación del régimen especial.

Para manifestar la opción citada en el párrafo anterior bastará con que los contribuyentes presenten su declaración del Impuesto correspondiente al ejercicio 2015 utilizando el modelo 150 en lugar del nuevo modelo 151 que se aprueba mediante la presente orden. Por tanto, para un mismo período impositivo, van a coexistir dos modelos de declaración distintos, el modelo 151, para autoliquidar el Impuesto conforme a la redacción de la normativa vigente desde 1 de

enero de 2015, y el modelo 150, que utilizarán los contribuyentes que hayan optado por mantener la aplicación del régimen conforme a la redacción de la normativa vigente a 31 de diciembre de 2014 hasta la finalización del mismo.

El artículo 93.1 de la Ley 35/2006 dispone que el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas establecerá el procedimiento para el ejercicio de la opción por el régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español.

Por último, cabe indicar que con fecha 1 de julio de 2014 fue objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» el Acuerdo entre el Reino de España y los Estados Unidos de América para la mejora del cumplimiento fiscal internacional y la implementación de la Foreign Account Tax Compliance Act-FATCA (Ley de cumplimiento tributario de cuentas extranjeras), hecho en Madrid el 14 de mayo de 2013 y aprobado por las Cortes Generales (en adelante, el Acuerdo), que tiene por objeto avanzar en la lucha contra el fraude fiscal internacional, así como servir de marco normativo aplicable para facilitar que las Instituciones financieras españolas cumplan con las obligaciones derivadas de la Ley de Cumplimiento Voluntario de Cuentas Extranjeras, que establecía un sistema de intercambio automático de información con fines tributarios en el ámbito de la asistencia mutua entre ambos Estados.

El citado Acuerdo entre el Reino de España y los Estados Unidos de América es de aplicación progresiva, ampliándose la información que las instituciones financieras están obligadas a suministrar acerca de las cuentas estadounidenses sujetas a comunicación de información en relación con el año 2015 y 2016 y siguientes. Por ello, se hace necesario modificar el modelo 290, de declaración informativa anual de cuentas financieras de determinadas personas estadounidenses, con el objeto de añadir a su anexo la información que deberá suministrarse por primera vez con respecto a los años 2015 y 2016 y posteriores.

Conforme establece el artículo 119 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la opción por la aplicación del régimen especial del artículo 93 de la Ley 35/2006 se ejercitará mediante una comunicación a la Administración tributaria, a través del modelo que apruebe el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, quien establecerá la forma y lugar de su presentación. Asimismo, según se establece en los artículos 117, 118 y 119.3 de ese mismo Reglamento, los contribuyentes deberán comunicar a la Administración tributaria, mediante ese mismo modelo de comunicación, la renuncia o la exclusión del régimen, así como el fin del desplazamiento a efectos de lo dispuesto en el artículo 114.2.a) del citado Reglamento.

El artículo 114.4 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas determina que los contribuyentes a los que resulte de aplicación este régimen especial estarán obligados a presentar y suscribir declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el modelo especial que se apruebe por el Ministro de Economía y Hacienda, el cual establecerá la forma, lugar y plazos de su presentación, y cuyo contenido se ajustará a los modelos de declaración previstos para el Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Igualmente dispone que, al tiempo de presentar su declaración, deberán determinar la deuda tributaria correspondiente e ingresarla en el lugar, la forma y los plazos que determine el Ministro de Economía y Hacienda.

Por otra parte, el artículo 37 bis del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, establece que, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.2 y 29 bis de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 30.2 del citado reglamento, las instituciones financieras vendrán obligadas a presentar una declaración informativa sobre cuentas financieras abiertas en aquellas cuando concurren las circunstancias especificadas en la normativa sobre asistencia mutua que, en cada caso, resulte de aplicación. Igualmente dispone que mediante Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas se aprobará el correspondiente modelo de declaración.

Las habilitaciones al Ministro de Economía y Hacienda anteriormente citadas deben entenderse conferidas en la actualidad al Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 y en la disposición final segunda del Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre, por el que se reestructuran los Departamentos ministeriales.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo 1. Aprobación del modelo 151 de «Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas. Régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español».

Se aprueba el modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español, vigente desde 1 de enero de 2015 y el documento de ingreso o devolución, consistentes en:

a) Modelo 151. «Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español», que figura en el anexo I de la presente orden.

b) Documento de ingreso o devolución de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español, que figura en el anexo I de la presente orden. El número de justificante que habrá de aparecer en este documento será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 151.

Artículo 2. Obligados a presentar el modelo 151 de Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo (en adelante, Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas), los contribuyentes del citado Impuesto a los que resulte de aplicación el régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español vigente desde 1 de enero de 2015, estarán obligados a presentar y suscribir el modelo de declaración aprobado en el artículo 1 de esta orden.

Artículo 3. Plazo y formas de presentación del modelo 151 de Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español.

1. El plazo de presentación de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español vigente desde 1 de enero de 2015, será el mismo que se apruebe cada ejercicio, con carácter general, para las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, sin perjuicio del plazo específicamente establecido en el artículo 4.2 de esta orden para la domiciliación bancaria del pago de las deudas tributarias resultantes de las declaraciones.

2. El modelo 151 de Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español, vigente desde 1 de enero de 2015, así como el correspondiente documento de ingreso o devolución, se presentarán de forma electrónica a través de Internet, de acuerdo con lo previsto, en la letra a) del artículo 2 de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria.

Artículo 4. Habilitación, condiciones generales y procedimiento para la presentación electrónica por Internet del modelo 151 de Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español.

1. La presentación electrónica por Internet de las declaraciones correspondientes al modelo 151 se efectuará con sujeción a la habilitación y condiciones del artículo 6 de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, y de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 7 a 11 de esa misma orden.

2. Cuando se trate de una declaración con resultado a ingresar y se pretenda realizar el pago mediante domiciliación bancaria, esta podrá realizarse desde el inicio del plazo hasta el 25 de junio.

Artículo 5. Procedimiento para la presentación electrónica por Internet de documentación complementaria a la declaración modelo 151.

Cuando los contribuyentes deban acompañar a la declaración cualquier documentación, solicitudes o manifestaciones de opciones no contempladas expresamente en el propio modelo de declaración, dicha documentación se presentará por vía electrónica con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 18 de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre.

Artículo 6. Aprobación del modelo 149 de comunicación de la opción, de la renuncia a la misma, de la exclusión o del fin del desplazamiento, del régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español.

Se aprueba el modelo 149 «Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español. Comunicación de la opción, renuncia, exclusión, o del fin del desplazamiento», que figura como anexo II de la presente orden.

Artículo 7. Ámbito subjetivo, plazo de presentación y documentación a adjuntar con la comunicación modelo 149.

1. Los contribuyentes que deseen ejercitar la opción de tributar por el régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español a que se refiere el artículo 93 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, deberán utilizar el modelo de comunicación 149 aprobado en el artículo anterior. Para ello, deberán estar incluidos en el Censo de Obligados Tributarios. En caso contrario, solicitarán previamente el alta en dicho Censo mediante la presentación de la declaración censal correspondiente.

Conforme establece el artículo 119.1 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, deberá adjuntarse a la comunicación de la opción la siguiente documentación:

a) Cuando se inicie una relación laboral, ordinaria o especial, o estatutaria con un empleador en España, un documento justificativo emitido por el empleador en el que se exprese el reconocimiento de la relación laboral o estatutaria con el contribuyente, la fecha de inicio de la actividad que conste en el alta en la Seguridad Social en España, el centro de trabajo y su dirección, así como la duración del contrato de trabajo.

b) Cuando se trate de un desplazamiento ordenado por su empleador, copia de la carta de desplazamiento del empleador, así como un documento justificativo emitido por éste en el que se exprese la fecha de inicio de la actividad que conste en el alta en la Seguridad Social en España o en la documentación que permita, en su caso, el mantenimiento de la legislación de Seguridad Social de origen, el centro de trabajo y su dirección, así como la duración de la orden de desplazamiento.

c) Cuando se trate de desplazamientos como consecuencia de la adquisición de la condición de administrador de una entidad, un documento justificativo emitido por la entidad en el que se exprese la fecha de adquisición de la condición de administrador y que la participación del contribuyente en la entidad no determina la condición de entidad vinculada en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

La comunicación de la opción se presentará en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de inicio de la actividad que conste en el alta en la Seguridad Social en España o en la documentación que permita, en su caso, el mantenimiento de la legislación de Seguridad Social de origen, según dispone el artículo 116.1 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La oficina gestora competente, a la vista de la comunicación de la opción presentada y de la documentación adjunta, expedirá al contribuyente, si procede, en el plazo máximo de los diez días hábiles siguientes al de presentación de la comunicación, un documento acreditativo de haber ejercitado la opción por este régimen especial, conforme al modelo que figura como anexo III.

2. La comunicación de la renuncia a la aplicación del régimen especial se realizará también mediante la presentación del modelo 149.

A la comunicación de la renuncia se adjuntará la copia sellada de la comunicación de datos al retenedor prevista en el artículo 88 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, como establece el artículo 117.2 de dicho Reglamento.

La comunicación de la renuncia se presentará durante los meses de noviembre y diciembre, conforme dispone el artículo 117.1 del citado Reglamento.

3. La comunicación de la exclusión del régimen especial se realizará igualmente mediante la presentación del modelo 149.

La comunicación de la exclusión se presentará en el plazo de un mes desde el incumplimiento de las condiciones que determinaron la aplicación del régimen, según dispone el artículo 118.2 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

4. Asimismo, cuando el contribuyente finalice su desplazamiento a territorio español sin perder la residencia fiscal en España en dicho ejercicio, se utilizará el modelo 149 para comunicar la finalización del desplazamiento a efectos de que no se entiendan obtenidos durante la aplicación del régimen especial los rendimientos que deriven de una actividad desarrollada con posterioridad a la fecha de presentación de la comunicación.

Esta comunicación se presentará en el plazo de un mes desde que hubiera finalizado el desplazamiento a territorio español, conforme establece el artículo 119.3 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Artículo 8. Formas de presentación de la comunicación modelo 149.

La comunicación modelo 149, ajustada al modelo aprobado por esta orden, se presentará de forma electrónica a través de Internet, de acuerdo con lo previsto en la letra a) del artículo 19 de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre.

Artículo 9. Habilitación, condiciones generales y procedimiento para la presentación por Internet de la comunicación modelo 149.

1. La presentación electrónica por Internet de la comunicación modelo 149 se efectuará con sujeción a la habilitación y condiciones del artículo 20 de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 21 de esa misma orden.

Artículo 10. Procedimiento para la presentación electrónica por Internet de documentación complementaria a la comunicación modelo 149.

Cuando los contribuyentes acompañen a la comunicación la documentación que se indica en el artículo 7 de esta orden y, en general, cualesquiera documentos, solicitudes o manifestaciones, la citada documentación se presentará por vía electrónica a través de Internet con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 18 de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre.

Artículo 11. Plazo de presentación de la comunicación de datos del perceptor de rentas del trabajo a su pagador, modelo 145, en el supuesto de exclusión del régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español.

Cuando, conforme al artículo 118.3 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se comunique al retenedor la exclusión del régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español por incumplimiento de alguna de las condiciones determinantes de su aplicación, el plazo de diez días a que se refiere el segundo párrafo del artículo 88.4 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se contará desde que finalice el plazo de un mes previsto en el artículo 118.2 de ese mismo Reglamento para la comunicación de la exclusión a la Administración tributaria.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera. Opción por el régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español conforme a la redacción de la normativa en vigor a 31 de diciembre de 2014.

Los contribuyentes que se hubieran desplazado a territorio español con anterioridad a 1 de enero de 2015 podrán optar por aplicar el régimen especial previsto en el artículo 93 de la Ley 35/2006 conforme a lo dispuesto en el citado artículo, y en su caso, en la disposición transitoria decimoséptima de dicha Ley, en su redacción en vigor a 31 de diciembre de 2014, debiendo mantener esta opción hasta la finalización de la aplicación del régimen especial. Para ejercer la opción deberán presentar la declaración del Impuesto correspondiente al ejercicio 2015 en el modelo 150, modelo que se seguirá utilizando hasta la finalización de la aplicación del régimen.

Disposición transitoria segunda. Forma de presentación hasta el 31 de enero de 2016 del modelo 149 de comunicación de la opción, renuncia, exclusión o fin del desplazamiento, del régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español.

Hasta dicha fecha las comunicaciones se presentarán utilizando los modelos de comunicación, imprimibles y rellenables, que estarán disponibles en la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Internet, www.agenciatributaria.es, y se presentarán acompañadas de la documentación que deba adjuntarse en cada caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de esta orden, presencialmente en las oficinas de registro de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o bien por correo certificado, dirigidas a la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente, o a la Unidad de Gestión de Grandes Empresas de la correspondiente Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o la Delegación Central de Grandes Contribuyentes, en el supuesto de contribuyentes adscritos a las mismas.

Asimismo, serán válidas, a efectos de lo dispuesto en la letra a) del artículo 114.2 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, las comunicaciones de finalización del desplazamiento a territorio español efectuadas por los contribuyentes que finalicen su desplazamiento sin perder la residencia fiscal en España en dicho ejercicio, realizadas con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la presente orden mediante la presentación de un escrito.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

A partir de la entrada en vigor de la presente orden quedan derogados los artículos 6 y 7, así como los anexos IV y V, de la Orden EHA/848/2008, de 24 de marzo, por la que se aprueban el modelo 150 de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para contribuyentes del régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español, así como el modelo 149 de comunicación para el ejercicio de la opción por tributar por dicho régimen y se modifican otras disposiciones en relación con la gestión de determinadas autoliquidaciones.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Modificación de la Orden EHA/848/2008, de 24 de marzo, por la que se aprueban el modelo 150 de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para contribuyentes del régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español, así como el modelo 149 de comunicación

para el ejercicio de la opción por tributar por dicho régimen y se modifican otras disposiciones en relación con la gestión de determinadas autoliquidaciones.

La Orden EHA/848/2008, de 24 de marzo, por la que se aprueban el modelo 150 de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para contribuyentes del régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español, así como el modelo 149 de comunicación para el ejercicio de la opción por tributar por dicho régimen y se modifican otras disposiciones en relación con la gestión de determinadas autoliquidaciones, queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el título de la orden que quedará redactado como sigue:

«Orden EHA/848/2008, de 24 de marzo, por la que se aprueba el modelo 150 de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para contribuyentes del régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español vigente con anterioridad a 1 de enero de 2015 y se modifican otras disposiciones en relación con la gestión de determinadas autoliquidaciones.»

Dos. Se modifican la denominación y el apartado 1 del artículo 1 que quedarán redactados como sigue:

«Artículo 1. Aprobación del modelo 150 de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español vigente con anterioridad a 1 de enero de 2015.

1. Se aprueba el modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español vigente con anterioridad a 1 de enero de 2015 y el documento de ingreso o devolución, consistentes en:

a) Modelo 150. «Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español vigente con anterioridad a 1 de enero de 2015», que se reproduce en el anexo I de la presente Orden.

b) Documento de ingreso o devolución de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español vigente con anterioridad a 1 de enero de 2015, que se reproduce en el anexo II de la presente Orden. El número de justificante que habrá de figurar en este documento será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 150.»

Tres. Se modifica el artículo 2 que quedará redactado como sigue:

«Artículo 2. Obligados a presentar el modelo 150 de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español vigente con anterioridad a 1 de enero de 2015.

Los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que se hubieran desplazado a territorio español con anterioridad a 1 de enero de 2015 y opten por aplicar el régimen especial previsto en el artículo 93 de la Ley 35/2006, en su redacción en vigor a 31 de diciembre de 2014, estarán obligados a presentar y suscribir el modelo 150 de declaración aprobado en el artículo 1 de esta Orden hasta la finalización de la aplicación del régimen.»

Disposición final segunda. Modificación de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria.

La Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, y declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria, queda modificada como sigue:

«Uno. Se incluye el modelo 151 "Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español" en la relación de autoliquidaciones a que se refiere el artículo 1.2 de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre.

Dos. Se incluye el modelo 149 "Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español. Comunicación de la opción, renuncia, exclusión, o fin del desplazamiento", en la relación de comunicaciones a que se refiere el artículo 1.4 de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre.»

Disposición final tercera. Modificación de la Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con las entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

La Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con las entidades de crédito que prestan

el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, queda modificada como sigue:

«Uno. En el anexo I, Código 021-Autoliquidaciones, se incluye el siguiente modelo de autoliquidación:

Código de modelo: 151.

Denominación: "Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español vigente desde 1 de enero de 2015".

Período de ingreso: 0A.

Dos. En el anexo VI, "Modelos de Autoliquidación cuyo resultado sea una solicitud de devolución y gestionables a través de entidades colaboradoras" se incluye:

Código de modelo: 151.

Denominación: "Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español".

Período de ingreso: 0A.»

Disposición final cuarta. Modificación de la Orden EHA/1658/2009, de 12 de junio, por la que se establecen el procedimiento y las condiciones para la domiciliación del pago de determinadas deudas cuya gestión tiene atribuida la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

La Orden EHA/1658/2009, de 12 de junio, por la que se establecen el procedimiento y las condiciones para la domiciliación del pago de determinadas deudas cuya gestión tiene atribuida la Agencia Estatal de Administración Tributaria queda modificada como sigue:

«Uno. En el anexo I, "Relación de modelos de autoliquidaciones cuyo ingreso puede ser domiciliado a través de las Entidades Colaboradoras de la Agencia Estatal de Administración Tributaria", se añade el siguiente modelo:

Código de modelo: 151 "Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español".

Dos. En el anexo II, "Plazos generales de presentación telemática de autoliquidaciones con domiciliación de pago", se introduce la siguiente modificación:

Se añade el modelo 151 y el plazo correspondiente al mismo:

Código modelo: 151. Plazo: Desde el inicio del plazo hasta el 25 del mes de junio.»

Disposición final quinta. Modificación de la Orden HAP/1136/2014, de 30 de junio, por la que se regulan determinadas cuestiones relacionadas con las obligaciones de información y diligencia debida establecidas en el acuerdo entre el Reino de España y los Estados Unidos de América para la mejora del cumplimiento fiscal internacional y la aplicación de la ley estadounidense de cumplimiento tributario de cuentas extranjeras y se aprueba la declaración informativa anual de cuentas financieras de determinadas personas estadounidenses, modelo 290.

Se sustituye el anexo de la Orden HAP/1136/2014, de 30 de junio, por la que se regulan determinadas cuestiones relacionadas con las obligaciones de información y diligencia debida establecidas en el acuerdo entre el Reino de España y los Estados Unidos de América para la mejora del cumplimiento fiscal internacional y la aplicación de la ley estadounidense de cumplimiento tributario de cuentas extranjeras y se aprueba la declaración informativa anual de cuentas financieras de determinadas personas estadounidenses, modelo 290, por el que aparece en el anexo IV de la presente orden.

Disposición final sexta. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

No obstante lo anterior:

a) El modelo 151 de «Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español» se utilizará por primera vez para la presentación de la declaración correspondiente al período impositivo 2015.

b) Las formas de presentación de la comunicación modelo 149 a que se refiere el artículo 8 de esta orden serán aplicables desde el 1 de febrero de 2016.

c) Las modificaciones introducidas respecto al modelo 290 de cuentas financieras de determinadas personas estadounidenses, se aplicarán por primera vez en la declaración correspondiente al ejercicio 2015.

Madrid, 21 de diciembre de 2015.–El Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, Cristóbal Montoro Romero.

ANEXOS

ANEXO I



Agencia Tributaria
 Teléfono: 901 33 55 33
 www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Página 1

Régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español

Modelo 151

Contribuyente		Ejercicio	
N.I.F.	Apellidos	Ejercicio	
Nombre		Sexo: Hombre <input type="checkbox"/> (01) / Mujer <input type="checkbox"/> (02)	
		Fecha de nacimiento	(03)
		Cambio de domicilio. Si ha cambiado de domicilio, consigne una 'X'	
			(04)

Domicilio habitual actual

(44) Tipo de Vía	(45) Nombre de la Vía Pública						
(46) Tipo de numeración	(47) Número de casa	(48) Calificador del número	(49) Bloque	(50) Portal	(51) Escalera	(52) Planta	(53) Puerta
(54) Datos complementarios del domicilio	(55) Localidad / Población (si es distinta del municipio)						
(56) Código Postal	(57) Nombre del Municipio						
(58) Provincia	(59) Teléf. fijo	(60) Teléf. móvil	(61) N.º de FAX				

Si el domicilio está situado en el extranjero:

(62) Domicilio	(64) Población/Ciudad			
(63) Datos complementarios del domicilio	(65) email	(66) Código Postal (ZIP)	(67) Provincia/Región/Estado	
(68) País	(69) Código País	(70) Teléf. fijo	(71) Teléf. móvil	(72) N.º de FAX

Datos adicionales de la vivienda en la que tiene su domicilio actual.

Titularidad	Porcentaje de participación, en caso de propiedad o usufructo	Situación	Referencia catastral
(05)	(06)	(07)	(08)

Representante

N.I.F.	Apellidos o razón social o denominación	Nombre

Domicilio

(44) Tipo de Vía	(45) Nombre de la Vía Pública						
(46) Tipo de numeración	(47) Número de casa	(48) Calificador del número	(49) Bloque	(50) Portal	(51) Escalera	(52) Planta	(53) Puerta
(54) Datos complementarios del domicilio	(55) Localidad / Población (si es distinta del municipio)						
(56) Código Postal	(57) Nombre del Municipio						
(58) Provincia	(59) Teléf. fijo	(60) Teléf. móvil	(61) N.º de FAX				

Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en el ejercicio

Clave de la Comunidad Autónoma o de la Ciudad con Estatuto de Autonomía en la que tuvo su residencia en el ejercicio indicado (09)

Asignación tributaria a la Iglesia Católica

Si desea que se destine un porcentaje de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica, marque con "X" esta casilla (10)

Asignación de cantidades a fines sociales

Si desea que se destine un porcentaje de la cuota íntegra a las actividades previstas en el Real Decreto-ley 7/2013, de 28 de junio (BOE del 29), marque con "X" esta casilla (11)

Esta asignación es independiente y compatible con la asignación tributaria a la Iglesia Católica.

Declaración complementaria

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior del mismo ejercicio indicado, indíquelo marcando con "X" esta casilla (12)

Si de la declaración complementaria resulta una cantidad a devolver inferior a la solicitada en la declaración anterior y ésta no hubiera sido todavía efectuada por la Agencia Tributaria, marque con "X" esta casilla (13)

Nº de justificante de la declaración anterior:

.....

N.I.F.	Apellidos	Nombre	Página 2
--------	-----------	--------	-----------------

A. Rendimientos y rentas imputadas a integrar en la base liquidable general

Importante: Agrupe en un mismo apartado los rendimientos positivos en los que coincida la misma "clave de tipo de renta" y "naturaleza" y tratándose de rendimientos de trabajo, además, que procedan del mismo pagador.

Los rendimientos positivos y rentas imputadas derivadas de bienes inmuebles deberán declararse de forma separada por cada bien inmueble con la misma "clave tipo de renta" y misma "naturaleza".

Tipo de renta 1		Naturaleza 2	
Retribuciones en especie:			
Valoración.....	3	Rendimiento íntegro/Renta inmobiliaria imputada	6
Ingresos a cuenta.....	4	Retención o ingreso a cuenta	7
Ingresos a cuenta repercutidos ..	5		
Pagador (rendimientos de trabajo):			
N.I.F.	F/J	Apellidos o razón social	Nombre
Datos adicionales de los rendimientos de trabajo:			
Rendimiento íntegro obtenido y gravado en el extranjero	8		
Impuesto satisfecho en el extranjero	9		
Datos adicionales de las rentas derivadas de bienes inmuebles:			
Propiedad (%)	Usufructo (%)	Origen	Situación
10	11	12	13
		Referencia catastral	
		14	

Tipo de renta 1		Naturaleza 2	
Retribuciones en especie:			
Valoración.....	3	Rendimiento íntegro/Renta inmobiliaria imputada	6
Ingresos a cuenta.....	4	Retención o ingreso a cuenta	7
Ingresos a cuenta repercutidos ..	5		
Pagador (rendimientos de trabajo):			
N.I.F.	F/J	Apellidos o razón social	Nombre
Datos adicionales de los rendimientos de trabajo:			
Rendimiento íntegro obtenido y gravado en el extranjero	8		
Impuesto satisfecho en el extranjero	9		
Datos adicionales de las rentas derivadas de bienes inmuebles:			
Propiedad (%)	Usufructo (%)	Origen	Situación
10	11	12	13
		Referencia catastral	
		14	

Tipo de renta 1		Naturaleza 2	
Retribuciones en especie:			
Valoración.....	3	Rendimiento íntegro/Renta inmobiliaria imputada	6
Ingresos a cuenta.....	4	Retención o ingreso a cuenta	7
Ingresos a cuenta repercutidos ..	5		
Pagador (rendimientos de trabajo):			
N.I.F.	F/J	Apellidos o razón social	Nombre
Datos adicionales de los rendimientos de trabajo:			
Rendimiento íntegro obtenido y gravado en el extranjero	8		
Impuesto satisfecho en el extranjero	9		
Datos adicionales de las rentas derivadas de bienes inmuebles:			
Propiedad (%)	Usufructo (%)	Origen	Situación
10	11	12	13
		Referencia catastral	
		14	

Tipo de renta 1		Naturaleza 2	
Retribuciones en especie:			
Valoración.....	3	Rendimiento íntegro/Renta inmobiliaria imputada	6
Ingresos a cuenta.....	4	Retención o ingreso a cuenta	7
Ingresos a cuenta repercutidos ..	5		
Pagador (rendimientos de trabajo):			
N.I.F.	F/J	Apellidos o razón social	Nombre
Datos adicionales de los rendimientos de trabajo:			
Rendimiento íntegro obtenido y gravado en el extranjero	8		
Impuesto satisfecho en el extranjero	9		
Datos adicionales de las rentas derivadas de bienes inmuebles:			
Propiedad (%)	Usufructo (%)	Origen	Situación
10	11	12	13
		Referencia catastral	
		14	

<input type="text" value="N.I.F."/>	<input type="text" value="Apellidos"/>	<input type="text" value="Nombre"/>	Página 3
-------------------------------------	--	-------------------------------------	-----------------

Tipo de renta <input type="text" value="1"/>	Naturaleza <input type="text" value="2"/>		
Retribuciones en especie:			
Valoración..... <input type="text" value="3"/>	<input type="text"/>	Rendimiento íntegro/Renta inmobiliaria imputada <input type="text" value="6"/>	<input type="text"/>
Ingresos a cuenta..... <input type="text" value="4"/>	<input type="text"/>	Retención o ingreso a cuenta	<input type="text" value="7"/>
Ingresos a cuenta repercutidos <input type="text" value="5"/>	<input type="text"/>		
Pagador (rendimientos de trabajo):			
<input type="text" value="N.I.F."/>	<input type="text" value="F/J"/>	<input type="text" value="Apellidos o razón social"/>	<input type="text" value="Nombre"/>
Datos adicionales de los rendimientos de trabajo:			
Rendimiento íntegro obtenido y gravado en el extranjero	<input type="text" value="8"/>		
Impuesto satisfecho en el extranjero	<input type="text" value="9"/>		
Datos adicionales de las rentas derivadas de bienes inmuebles:			
Propiedad (%) <input type="text" value="10"/>	Usufructo (%) <input type="text" value="11"/>	Origen <input type="text" value="12"/>	Situación <input type="text" value="13"/>
		Referencia catastral <input type="text" value="14"/>	

Tipo de renta <input type="text" value="1"/>	Naturaleza <input type="text" value="2"/>		
Retribuciones en especie:			
Valoración..... <input type="text" value="3"/>	<input type="text"/>	Rendimiento íntegro/Renta inmobiliaria imputada <input type="text" value="6"/>	<input type="text"/>
Ingresos a cuenta..... <input type="text" value="4"/>	<input type="text"/>	Retención o ingreso a cuenta	<input type="text" value="7"/>
Ingresos a cuenta repercutidos <input type="text" value="5"/>	<input type="text"/>		
Pagador (rendimientos de trabajo):			
<input type="text" value="N.I.F."/>	<input type="text" value="F/J"/>	<input type="text" value="Apellidos o razón social"/>	<input type="text" value="Nombre"/>
Datos adicionales de los rendimientos de trabajo:			
Rendimiento íntegro obtenido y gravado en el extranjero	<input type="text" value="8"/>		
Impuesto satisfecho en el extranjero	<input type="text" value="9"/>		
Datos adicionales de las rentas derivadas de bienes inmuebles:			
Propiedad (%) <input type="text" value="10"/>	Usufructo (%) <input type="text" value="11"/>	Origen <input type="text" value="12"/>	Situación <input type="text" value="13"/>
		Referencia catastral <input type="text" value="14"/>	

Tipo de renta <input type="text" value="1"/>	Naturaleza <input type="text" value="2"/>		
Retribuciones en especie:			
Valoración..... <input type="text" value="3"/>	<input type="text"/>	Rendimiento íntegro/Renta inmobiliaria imputada <input type="text" value="6"/>	<input type="text"/>
Ingresos a cuenta..... <input type="text" value="4"/>	<input type="text"/>	Retención o ingreso a cuenta	<input type="text" value="7"/>
Ingresos a cuenta repercutidos <input type="text" value="5"/>	<input type="text"/>		
Pagador (rendimientos de trabajo):			
<input type="text" value="N.I.F."/>	<input type="text" value="F/J"/>	<input type="text" value="Apellidos o razón social"/>	<input type="text" value="Nombre"/>
Datos adicionales de los rendimientos de trabajo:			
Rendimiento íntegro obtenido y gravado en el extranjero	<input type="text" value="8"/>		
Impuesto satisfecho en el extranjero	<input type="text" value="9"/>		
Datos adicionales de las rentas derivadas de bienes inmuebles:			
Propiedad (%) <input type="text" value="10"/>	Usufructo (%) <input type="text" value="11"/>	Origen <input type="text" value="12"/>	Situación <input type="text" value="13"/>
		Referencia catastral <input type="text" value="14"/>	

Tipo de renta <input type="text" value="1"/>	Naturaleza <input type="text" value="2"/>		
Retribuciones en especie:			
Valoración..... <input type="text" value="3"/>	<input type="text"/>	Rendimiento íntegro/Renta inmobiliaria imputada <input type="text" value="6"/>	<input type="text"/>
Ingresos a cuenta..... <input type="text" value="4"/>	<input type="text"/>	Retención o ingreso a cuenta	<input type="text" value="7"/>
Ingresos a cuenta repercutidos <input type="text" value="5"/>	<input type="text"/>		
Pagador (rendimientos de trabajo):			
<input type="text" value="N.I.F."/>	<input type="text" value="F/J"/>	<input type="text" value="Apellidos o razón social"/>	<input type="text" value="Nombre"/>
Datos adicionales de los rendimientos de trabajo:			
Rendimiento íntegro obtenido y gravado en el extranjero	<input type="text" value="8"/>		
Impuesto satisfecho en el extranjero	<input type="text" value="9"/>		
Datos adicionales de las rentas derivadas de bienes inmuebles:			
Propiedad (%) <input type="text" value="10"/>	Usufructo (%) <input type="text" value="11"/>	Origen <input type="text" value="12"/>	Situación <input type="text" value="13"/>
		Referencia catastral <input type="text" value="14"/>	

Importante: Si el número de apartados previsto en el epígrafe **A₁** resulta insuficiente agrupe el RESTO de rendimientos o rentas imputadas de bienes inmuebles en este apartado.

Rendimiento íntegro/Renta inmobiliaria imputada.....	<input type="text" value="6"/>	<input type="text"/>
Retención o ingreso a cuenta	<input type="text" value="7"/>	<input type="text"/>

A₁ Total rendimientos íntegros/Rentas inmobiliarias imputadas	<input type="text" value="15"/>	<input type="text"/>
A₁ Total retenciones o ingresos a cuenta	<input type="text" value="16"/>	<input type="text"/>

N.I.F.:	Apellidos:	Nombre:	Página 4
---------	------------	---------	-----------------

A₂ Rendimientos a integrar en la base liquidable del ahorro (artículo 25.1.f TRLIRNR)

Importante: Agrupe en un mismo apartado los rendimientos positivos en los que coincida la misma "clave de tipo de renta" y "naturaleza".

Tipo de renta 1	Naturaleza 2	
Retribuciones en especie:		
Valoración..... 3		Rendimiento íntegro 6
Ingresos a cuenta..... 4		Retención o ingreso a cuenta 7
Ingresos a cuenta repercutidos 5		

Tipo de renta 1	Naturaleza 2	
Retribuciones en especie:		
Valoración..... 3		Rendimiento íntegro 6
Ingresos a cuenta..... 4		Retención o ingreso a cuenta 7
Ingresos a cuenta repercutidos 5		

Tipo de renta 1	Naturaleza 2	
Retribuciones en especie:		
Valoración..... 3		Rendimiento íntegro 6
Ingresos a cuenta..... 4		Retención o ingreso a cuenta 7
Ingresos a cuenta repercutidos 5		

Tipo de renta 1	Naturaleza 2	
Retribuciones en especie:		
Valoración..... 3		Rendimiento íntegro 6
Ingresos a cuenta..... 4		Retención o ingreso a cuenta 7
Ingresos a cuenta repercutidos 5		

Tipo de renta 1	Naturaleza 2	
Retribuciones en especie:		
Valoración..... 3		Rendimiento íntegro 6
Ingresos a cuenta..... 4		Retención o ingreso a cuenta 7
Ingresos a cuenta repercutidos 5		

Tipo de renta 1	Naturaleza 2	
Retribuciones en especie:		
Valoración..... 3		Rendimiento íntegro 6
Ingresos a cuenta..... 4		Retención o ingreso a cuenta 7
Ingresos a cuenta repercutidos 5		

Tipo de renta 1	Naturaleza 2	
Retribuciones en especie:		
Valoración..... 3		Rendimiento íntegro 6
Ingresos a cuenta..... 4		Retención o ingreso a cuenta 7
Ingresos a cuenta repercutidos 5		

Tipo de renta 1	Naturaleza 2	
Retribuciones en especie:		
Valoración..... 3		Rendimiento íntegro 6
Ingresos a cuenta..... 4		Retención o ingreso a cuenta 7
Ingresos a cuenta repercutidos 5		

Tipo de renta 1	Naturaleza 2	
Retribuciones en especie:		
Valoración..... 3		Rendimiento íntegro 6
Ingresos a cuenta..... 4		Retención o ingreso a cuenta 7
Ingresos a cuenta repercutidos 5		

Importante: Si el número de apartados previsto en el epígrafe **A₂** resulta insuficiente agrupe el RESTO de rendimientos positivos en este apartado.

Rendimientos íntegro.....	6
Retención o ingreso a cuenta.....	7

A₂ Total rendimientos íntegros.....	8
A₂ Total retenciones o ingresos a cuenta.....	9

N.I.F.	Apellidos	Nombre	Página 5
--------	-----------	--------	-----------------

B Rendimientos de actividades económicas con deducción de gastos (artículo 24.2 TRLIRNR)

Importante: A efectos de determinar el rendimiento neto, agrupe en un mismo apartado los RENDIMIENTOS POSITIVOS (ingresos íntegros superiores a los gastos deducibles). Los rendimientos negativos se declararán separadamente.

Tipo de renta 1	
Ingresos íntegros 2	Rendimiento neto 5
Gastos de personal 3	Retención o ingreso a cuenta 6
Gastos de aprovisionamiento de materiales y de suministros 4	

Importante: En el caso de RENDIMIENTOS NEGATIVOS sobre los que se haya practicado retención o ingreso a cuenta, deberán declararse separadamente en este apartado.

Rendimiento neto 7	
Retención o ingreso a cuenta 6	

B. Total rendimientos netos	8
B. Total retenciones o ingresos a cuenta	9

C Ganancias sometidas a retención o ingreso a cuenta derivadas de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones en Sociedades y Fondos de inversión

Importante: Deberá cumplimentar un apartado distinto por las ganancias procedentes de cada una de las instituciones de inversión colectiva de que se trate.

Tipo de renta 1	Ganancia patrimonial 2
N.I.F. de la Sociedad o Fondo de Inversión:	Retención o ingreso a cuenta 3

Tipo de renta 1	Ganancia patrimonial 2
N.I.F. de la Sociedad o Fondo de Inversión:	Retención o ingreso a cuenta 3

Tipo de renta 1	Ganancia patrimonial 2
N.I.F. de la Sociedad o Fondo de Inversión:	Retención o ingreso a cuenta 3

Tipo de renta 1	Ganancia patrimonial 2
N.I.F. de la Sociedad o Fondo de Inversión:	Retención o ingreso a cuenta 3

Tipo de renta 1	Ganancia patrimonial 2
N.I.F. de la Sociedad o Fondo de Inversión:	Retención o ingreso a cuenta 3

Tipo de renta 1	Ganancia patrimonial 2
N.I.F. de la Sociedad o Fondo de Inversión:	Retención o ingreso a cuenta 3

Tipo de renta 1	Ganancia patrimonial 2
N.I.F. de la Sociedad o Fondo de Inversión:	Retención o ingreso a cuenta 3

Tipo de renta 1	Ganancia patrimonial 2
N.I.F. de la Sociedad o Fondo de Inversión:	Retención o ingreso a cuenta 3

Importante: Si el número de apartados previsto en el epígrafe C resulta insuficiente agrupe el RESTO de ganancias en este apartado.

Ganancia patrimonial	2
Retención o ingreso a cuenta	3

C. Total ganancias patrimoniales	4
C. Total retenciones o ingresos a cuenta	5

N.I.F.	Apellidos	Nombre	Página 6
--------	-----------	--------	-----------------

D Ganancias derivadas de transmisiones de bienes inmuebles

Importante: Deberá cumplimentar un apartado distinto por cada inmueble transmitido.

Tipo de renta 1		Número de justificante del modelo 211	
		Adquisición	Mejora o 2ª adquisición
Valor de transmisión	2	6	
Valor de adquisición	3	7	
Diferencia	4	8	
Ganancia (o pérdida)	5	9	
		Ganancia patrimonial total obtenida ..	10
		Retención o ingreso a cuenta	11
Fecha de adquisición	Fecha de mejora o 2ª adquisición	Fecha de transmisión	Cuota participación (%):
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Adquirente			
N.I.F.	F/J	Apellidos o razón social	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Descripción del inmueble			
(44) Tipo de Via	(45) Nombre de la Via Pública		
(46) Tipo de numeración	(47) Número de casa	(48) Calificador del número	(49) Bloque
(50) Portal	(51) Escalera	(52) Planta	(53) Puerta
(54) Datos complementarios del domicilio		(55) Localidad / Población (si es distinta del municipio)	
(56) Código Postal	(57) Nombre del Municipio		
(58) Provincia	(73) Referencia catastral		
Doc. público <input type="checkbox"/>	Doc. privado <input type="checkbox"/>	Notario o fedatario	Nº de protocolo
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Tipo de renta 1		Número de justificante del modelo 211	
		Adquisición	Mejora o 2ª adquisición
Valor de transmisión	2	6	
Valor de adquisición	3	7	
Diferencia	4	8	
Ganancia (o pérdida)	5	9	
		Ganancia patrimonial total obtenida ..	10
		Retención o ingreso a cuenta	11
Fecha de adquisición	Fecha de mejora o 2ª adquisición	Fecha de transmisión	Cuota participación (%):
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Adquirente			
N.I.F.	F/J	Apellidos o razón social	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Descripción del inmueble			
(44) Tipo de Via	(45) Nombre de la Via Pública		
(46) Tipo de numeración	(47) Número de casa	(48) Calificador del número	(49) Bloque
(50) Portal	(51) Escalera	(52) Planta	(53) Puerta
(54) Datos complementarios del domicilio		(55) Localidad / Población (si es distinta del municipio)	
(56) Código Postal	(57) Nombre del Municipio		
(58) Provincia	(73) Referencia catastral		
Doc. público <input type="checkbox"/>	Doc. privado <input type="checkbox"/>	Notario o fedatario	Nº de protocolo
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Importante: Si el número de apartados previsto en el epígrafe **D** resulta insuficiente agrupe el RESTO de ganancias en este apartado.

Ganancia patrimonial obtenida	10
Retención o ingreso a cuenta	11

D. Total ganancias patrimoniales	12
D. Total retenciones o ingresos a cuenta	13

N.I.F.	Apellidos	Nombre	Página 7
-------------	-----------------	--------------	-----------------

E₁ Ganancias que no derivan de la transmisión de elementos patrimoniales a integrar en la base liquidable general

Importante: Deberá cumplimentar un apartado distinto por cada ganancia obtenida.

Descripción de la ganancia patrimonial			
Tipo de renta 1	Naturaleza 2	Ganancia patrimonial 3	Retención o ingreso a cuenta 4

Descripción de la ganancia patrimonial			
Tipo de renta 1	Naturaleza 2	Ganancia patrimonial 3	Retención o ingreso a cuenta 4

Descripción de la ganancia patrimonial			
Tipo de renta 1	Naturaleza 2	Ganancia patrimonial 3	Retención o ingreso a cuenta 4

Importante: Si el número de apartados previsto en el epígrafe E₁ resulta insuficiente agrupe el RESTO de ganancias en este apartado.

Ganancia patrimonial	3
Retención o ingreso a cuenta	4

E₁ Total ganancias patrimoniales	5
E₁ Total retenciones o ingresos a cuenta	6

E₂ Resto de Ganancias derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales a integrar en la base liquidable del ahorro (artículo 25.1.f TRLIRNR)

Importante: Deberá cumplimentar un apartado distinto por cada ganancia obtenida.

Descripción del elemento patrimonial				
Tipo de renta 1			2	
Fecha de transmisión.....		Valor de transmisión.....	3	
Fecha de adquisición.....		Diferencia.....	4	
		Ganancia patrimonial.....	5	

Descripción del elemento patrimonial				
Tipo de renta 1			2	
Fecha de transmisión.....		Valor de transmisión.....	3	
Fecha de adquisición.....		Diferencia.....	4	
		Ganancia patrimonial.....	5	

Descripción del elemento patrimonial				
Tipo de renta 1			2	
Fecha de transmisión.....		Valor de transmisión.....	3	
Fecha de adquisición.....		Diferencia.....	4	
		Ganancia patrimonial.....	5	

Descripción del elemento patrimonial				
Tipo de renta 1			2	
Fecha de transmisión.....		Valor de transmisión.....	3	
Fecha de adquisición.....		Diferencia.....	4	
		Ganancia patrimonial.....	5	

Descripción del elemento patrimonial				
Tipo de renta 1			2	
Fecha de transmisión.....		Valor de transmisión.....	3	
Fecha de adquisición.....		Diferencia.....	4	
		Ganancia patrimonial.....	5	

N.I.F. <input style="width:90%;" type="text"/>	Apellidos <input style="width:90%;" type="text"/>	Nombre <input style="width:90%;" type="text"/>	Página 8
--	---	--	-----------------

Descripción del elemento patrimonial	
Tipo de renta 1 <input style="width:20%;" type="text"/>	<input style="width:98%;" type="text"/>
Fecha de transmisión..... <input style="width:40%;" type="text"/>	Valor de transmisión 2 <input style="width:40%;" type="text"/>
Fecha de adquisición <input style="width:40%;" type="text"/>	Valor de adquisición 3 <input style="width:40%;" type="text"/>
	Diferencia 4 <input style="width:40%;" type="text"/>
	Ganancia patrimonial 5 <input style="width:40%;" type="text"/>

Descripción del elemento patrimonial	
Tipo de renta 1 <input style="width:20%;" type="text"/>	<input style="width:98%;" type="text"/>
Fecha de transmisión..... <input style="width:40%;" type="text"/>	Valor de transmisión 2 <input style="width:40%;" type="text"/>
Fecha de adquisición <input style="width:40%;" type="text"/>	Valor de adquisición 3 <input style="width:40%;" type="text"/>
	Diferencia 4 <input style="width:40%;" type="text"/>
	Ganancia patrimonial 5 <input style="width:40%;" type="text"/>

Descripción del elemento patrimonial	
Tipo de renta 1 <input style="width:20%;" type="text"/>	<input style="width:98%;" type="text"/>
Fecha de transmisión..... <input style="width:40%;" type="text"/>	Valor de transmisión 2 <input style="width:40%;" type="text"/>
Fecha de adquisición <input style="width:40%;" type="text"/>	Valor de adquisición 3 <input style="width:40%;" type="text"/>
	Diferencia 4 <input style="width:40%;" type="text"/>
	Ganancia patrimonial 5 <input style="width:40%;" type="text"/>

Descripción del elemento patrimonial	
Tipo de renta 1 <input style="width:20%;" type="text"/>	<input style="width:98%;" type="text"/>
Fecha de transmisión..... <input style="width:40%;" type="text"/>	Valor de transmisión 2 <input style="width:40%;" type="text"/>
Fecha de adquisición <input style="width:40%;" type="text"/>	Valor de adquisición 3 <input style="width:40%;" type="text"/>
	Diferencia 4 <input style="width:40%;" type="text"/>
	Ganancia patrimonial 5 <input style="width:40%;" type="text"/>

Importante: Si el número de apartados previsto en el epígrafe **E₂** resulta insuficiente agrupe el RESTO de ganancias en este apartado.

Ganancia patrimonial	5 <input style="width:90%;" type="text"/>
----------------------------	---

E₂ Total ganancias patrimoniales.....	6 <input style="width:90%;" type="text"/>
---	---

F Base liquidable

Base liquidable general (A₁ 15 + B 8 + E₁ 5).....	17 <input style="width:90%;" type="text"/>
Base liquidable del ahorro (artículo 25.1.f TRLIRNR) (A₂ 8 + C 4 + D 12 + E₂ 6).....	18 <input style="width:90%;" type="text"/>

G Cálculo del impuesto y resultado de la declaración

Cuota correspondiente a la base liquidable general.....	19 <input style="width:90%;" type="text"/>													
Cuota correspondiente a la base liquidable del ahorro (artículo 25.1.f TRLIRNR).....	20 <input style="width:90%;" type="text"/>													
Cuota íntegra total (19 + 20).....	21 <input style="width:90%;" type="text"/>	Parte estatal <input style="width:90%;" type="text"/>												
	22 <input style="width:90%;" type="text"/>	Parte autonómica <input style="width:90%;" type="text"/>												
Deducción por donativos	24 <input style="width:90%;" type="text"/>	25 <input style="width:90%;" type="text"/>												
	26 <input style="width:90%;" type="text"/>													
Deducción por doble imposición internacional por razón de los rendimientos de trabajo obtenidos y gravados en el extranjero	27 <input style="width:90%;" type="text"/>	28 <input style="width:90%;" type="text"/>												
	29 <input style="width:90%;" type="text"/>													
Cuota líquida total (21 - 24 - 27).....	30 <input style="width:90%;" type="text"/>	31 <input style="width:90%;" type="text"/>												
	32 <input style="width:90%;" type="text"/>													
Retención e ingresos a cuenta.....	33 <input style="width:90%;" type="text"/>													
Cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes pagadas respecto de las rentas incluidas en la declaración.....	34 <input style="width:90%;" type="text"/>	<table style="width:100%; border: none;"> <tr> <td style="width:50%; border: none;">Epígrafe A, <input style="width:90%;" type="text"/></td> <td style="width:5%; border: none;">+</td> <td style="width:45%; border: none;">Epígrafe A, <input style="width:90%;" type="text"/></td> </tr> <tr> <td style="border: none;">Epígrafe B <input style="width:90%;" type="text"/></td> <td style="border: none;">+</td> <td style="border: none;">Epígrafe C <input style="width:90%;" type="text"/></td> </tr> <tr> <td style="border: none;">Epígrafe D <input style="width:90%;" type="text"/></td> <td style="border: none;">+</td> <td style="border: none;">Epígrafes E, y E, <input style="width:90%;" type="text"/></td> </tr> <tr> <td style="border: none;">Epígrafe E, <input style="width:90%;" type="text"/></td> <td style="border: none;">+</td> <td style="border: none;">Epígrafe F, <input style="width:90%;" type="text"/></td> </tr> </table>	Epígrafe A, <input style="width:90%;" type="text"/>	+	Epígrafe A, <input style="width:90%;" type="text"/>	Epígrafe B <input style="width:90%;" type="text"/>	+	Epígrafe C <input style="width:90%;" type="text"/>	Epígrafe D <input style="width:90%;" type="text"/>	+	Epígrafes E, y E, <input style="width:90%;" type="text"/>	Epígrafe E, <input style="width:90%;" type="text"/>	+	Epígrafe F, <input style="width:90%;" type="text"/>
Epígrafe A, <input style="width:90%;" type="text"/>	+	Epígrafe A, <input style="width:90%;" type="text"/>												
Epígrafe B <input style="width:90%;" type="text"/>	+	Epígrafe C <input style="width:90%;" type="text"/>												
Epígrafe D <input style="width:90%;" type="text"/>	+	Epígrafes E, y E, <input style="width:90%;" type="text"/>												
Epígrafe E, <input style="width:90%;" type="text"/>	+	Epígrafe F, <input style="width:90%;" type="text"/>												
Resultados a ingresar de las anteriores declaraciones o liquidaciones administrativas(*).....	41 <input style="width:90%;" type="text"/>	40 <input style="width:90%;" type="text"/>												
Devoluciones acordadas por la Administración(*)	42 <input style="width:90%;" type="text"/>													
Resultado de la declaración (30 - 33 - 34 - 41 + 42).....	43 <input style="width:90%;" type="text"/>													

(*) Exclusivamente en caso de declaración complementaria correspondiente al ejercicio indicado.



Agencia Tributaria
 Teléfono: 901 33 55 33
 www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español
DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Modelo
151

Contribuyente		Ejercicio	
N.I.F.	Apellidos	Ejercicio	<input type="text"/>
Nombre	<input type="text"/>	Periodo	<input type="text"/> O <input type="text"/> A

Espacio reservado para la numeración por código de barras

Resultado de la declaración

Resultado de la declaración.....

Ingreso

Si el importe consignado en la casilla 43 es una cantidad positiva, consigne en la casilla I el importe a ingresar.
 Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la A.E.A.T. de autoliquidaciones.

Importe:

Forma de pago:

Cuenta bancaria abierta en España:

Número de cuenta (IBAN)

Devolución

Si el importe consignado en la casilla 43 es una cantidad negativa, marque con una "X" la clave que corresponda:

Renuncia a la devolución a favor del Tesoro Público 1 Solicita la devolución por transferencia 2 Importe:

Cuenta bancaria abierta en España o en el extranjero (U.E./SEPA):

Número de cuenta (IBAN) SWIFT-BIC

Sin ingreso ni devolución

Si la autoliquidación resulta con CUOTA CERO, marque con una X este recuadro. CUOTA CERO

ANEXO II




Agencia Tributaria
 www.agenciatributaria.es
 901335533

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS
RÉGIMEN ESPECIAL APLICABLE A LOS TRABAJADORES DESPLAZADOS A TERRITORIO ESPAÑOL
Comunicación de la opción, renuncia, exclusión y fin del desplazamiento

Modelo
149

1. Contribuyente

N.I.F. Apellidos

Nombre Teléf. fijo 11 Teléf. móvil 12

2. Representante

N.I.F. Apellidos o Denominación o razón social Nombre

Domicilio

(a) Tipo de Vía (b) Nombre de la Vía Pública

(c) Tipo de manifiesto (d) Número de casa (e) Calificador del número (f) Bloque (g) Portal (h) Escalera (i) Planta (j) Puerta

(k) Datos complementarios del domicilio (l) Localidad / Población (si es distinta del municipio)

(m) Código Postal (n) Nombre del Municipio

(ñ) Provincia (o) Teléf. fijo (p) Teléf. móvil (q) N.º de FAX

3. Comunicación de la opción por el régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español

DECLARO cumplir las condiciones establecidas en los artículos 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y 113 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Y cumpliendo las condiciones exigidas, **EJERCITO LA OPCIÓN** de tributar por el régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español..... 31

Asimismo, comunico los siguientes datos:

1) Desplazamiento como consecuencia de un contrato de trabajo

Identificación del empleador:

32 N.I.F. 33 Apellidos o Denominación o razón social 34 Nombre

2) Desplazamiento como consecuencia de la adquisición de la condición de administrador de una entidad

Identificación de la entidad:

35 N.I.F. 36 Denominación o razón social

Fecha de entrada en territorio español..... 37

Fecha de inicio de la actividad que consta en el alta en la Seguridad Social en España o en la documentación que permita, en su caso, el mantenimiento de la legislación de Seguridad Social de origen..... 38

Último país o territorio de residencia (código de país o territorio)..... 39

4. Comunicación de la renuncia al régimen especial

COMUNICO mi renuncia al régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español 41

5. Comunicación de la exclusión del régimen especial

COMUNICO mi exclusión del régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español 51

Fecha de incumplimiento de las condiciones..... 52

Causa de la exclusión: (indique brevemente la causa)..... 53

6. Comunicación del fin del desplazamiento a los efectos del artículo 114.2.a) del Reglamento del IRPF

COMUNICO el fin de mi desplazamiento a territorio español..... 61

Fecha en que se ha producido el fin del desplazamiento..... 62

ANEXO III



Agencia Tributaria

DELEGACIÓN DE

ADMINISTRACIÓN DE.....

DOMICILIO

MUNICIPIO C.P.....

Tfno.:.....

FAX:

DIRECCIÓN:

CERTIFICADO DE HABER EJERCITADO LA OPCIÓN POR EL RÉGIMEN ESPECIAL APLICABLE A LOS TRABAJADORES DESPLAZADOS A TERRITORIO ESPAÑOL

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

N.I.F.: 12345678x

Nombre: APELLIDO1 APELLIDO2 NOMBRE

EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA

CERTIFICA: Que el contribuyente ha presentado con fecha de de ante esta oficina de la Agencia Tributaria la comunicación de su opción por el régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español, a que se refiere el artículo 93 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

A la vista de la comunicación y documentación justificativa presentadas y conforme al artículo 119.2 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, se expide el presente certificado a los efectos de justificar ante las personas o entidades obligadas a retener la condición de contribuyente del IRPF por este régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español.

Esta opción, salvo renuncia o exclusión, abarcará los períodos impositivos a

..... a de de

El Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria

Fdo.:

ANEXO IV

CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE CUENTAS FINANCIERAS DE DETERMINADAS PERSONAS ESTADOUNIDENSES, MODELO 290

Los mensajes informáticos que, en cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, sean transmitidos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria deberán contener, en los términos y con las condiciones establecidas por el Acuerdo entre el Reino de España y los Estados Unidos de América para la mejora del cumplimiento fiscal internacional y la aplicación de la ley estadounidense de cumplimiento tributario de cuentas extranjeras, la siguiente información:

Con respecto a la institución financiera obligada a presentar la declaración informativa:

1. NIF
2. Global Intermediary Identification Number (GIIN) obtenido al registrarse ante la autoridad competente de los Estados Unidos de América.
3. Denominación o razón social.
4. Dirección, consignando al menos los siguientes datos:
 - 4.1 País en el que se encuentra la dirección indicada
 - 4.2 Calle o nombre de la vía pública
 - 4.3 Número
 - 4.4 Planta, portal o escalera
 - 4.5 Planta o puerta
 - 4.6 Distrito o barrio
 - 4.7 Apartado de correos
 - 4.8 Código postal
 - 4.9 Ciudad o municipio
 - 4.10 Provincia, Región o Estado.
5. País de residencia
6. Ejercicio, consignando el año natural al que corresponda la declaración.

7. Declaración complementaria o sustitutiva. La presentación de los mensajes informáticos en que consistan las declaraciones complementarias o sustitutivas realizadas por las instituciones financieras se realizará en los términos que en cada momento, consten en la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Internet.

En el caso de que quien presente la declaración actúe en calidad de *sponsoring entity* en aplicación de lo previsto en el apartado 2 del artículo 1 de esta Orden, la información a que se refieren los apartados 1 a 6 deberá ser suministrada tanto respecto de la *sponsored investment entity*, como de la entidad que actúa como *sponsoring entity*.

En relación con cada cuenta financiera respecto de la que, en aplicación de las normas de diligencia, la institución financiera determine que se trata de una cuenta financiera sujeta a comunicación de información, deberán consignarse los siguientes datos:

8. Número de cuenta. Podrá consistir en un código IBAN, ISIN, en el número de referencia de un contrato de seguro con valor en efectivo o de un contrato de anualidades o en cualquier otro código identificativo usado por la institución financiera obligada a comunicar información.
9. Saldo o valor total de la cuenta al final del año natural, o de otro periodo de referencia pertinente o, en caso de cancelación de la cuenta, en el momento inmediatamente anterior a su cancelación.
10. Moneda en la que este expresado el saldo de la cuenta.
11. Importes pagados o anotados en relación con la cuenta declarada.

En el caso de que se trate de una cuenta de custodia, deberá consignarse el importe bruto total en concepto de intereses, el importe bruto total en concepto de dividendos y el importe bruto total en concepto de otras rentas, generados en relación con los activos depositados en la cuenta, pagados o debidos en la cuenta (o en relación con la cuenta) durante el año civil u otro período de referencia pertinente. A partir de la declaración correspondiente al año 2016, deberán incluirse asimismo los ingresos totales brutos derivados de la enajenación o reembolso de bienes, pagados o debidos en la cuenta durante el año civil u otro periodo de referencia pertinente en el que la institución financiera española obligada a

comunicar información actuó como custodio, corredor, agente designado o como representante en cualquier otra calidad para el titular de la cuenta.

Si la cuenta estadounidense sujeta a comunicación de información es una cuenta de depósito, deberá declararse el importe bruto total de intereses pagados o debidos en la cuenta durante el año civil u otro período de referencia pertinente.

Si se trata de de una cuenta no mencionada en los párrafos anteriores, deberá consignarse el importe bruto total pagado o debido al titular de la cuenta en relación con la misma durante el año civil u otro período de referencia pertinente, durante el que la Institución financiera española obligada a comunicar información es el deudor, incluido el importe total correspondiente a amortizaciones o reembolsos efectuados al titular de la cuenta durante el año civil u otro período de referencia pertinente.

En todo caso deberán declararse de forma separada los importes que correspondan a intereses, dividendos, amortizaciones, reembolsos u otras rentas, con indicación de la moneda en que los mismos se expresen.

En relación con cada cuenta financiera y con respecto a cada titular de la misma, se incluirá la siguiente información:

12. País de residencia, con carácter opcional. Podrá declararse más de un país de residencia por cada titular de la cuenta financiera.
13. Número de identificación fiscal atribuido por los Estados Unidos de América, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3.4 del Acuerdo. El número de identificación fiscal consistirá en el código EIN (Employer Identification Number) en el caso de que el titular de la cuenta financiera sea una entidad. Podrán ser declarados, en el caso de que existan, más de un número de identificación fiscal estadounidense por cada titular de la cuenta financiera declarada.
14. Nombre completo en el caso de personas físicas, consignándose de forma separada la siguiente información:
 - 14.1 Primer nombre. Si el titular de la cuenta tuviera varios nombres, se consignará el nombre que aparezca en primer lugar.
 - 14.2 Segundo nombre. Si el titular de la cuenta tuviera varios nombres, se consignará el nombre que aparezca en segundo lugar.

14.3 Apellido o apellidos. 15. Denominación social en el caso de que no sea una persona física.

16. Dirección, consignando al menos los siguientes datos:

16.1 País en el que se encuentra la dirección indicada.

16.2 Calle o nombre de la vía pública

16.3 Número

16.4 Planta, portal o escalera

16.5 Planta o puerta

16.6 Distrito o barrio

16.7 Apartado de correos

16.8 Código postal

16.9 Ciudad o municipio

16.10 Provincia, Región o Estado

17 Fecha de nacimiento, en los términos establecidos en el artículo 3.4 del Acuerdo.

18 Tipo de titular de la cuenta. Deberá identificarse si la entidad titular de la cuenta financiera objeto de la declaración es:

- a) Una persona estadounidense específica.
- b) Una entidad no estadounidense, distinta de una institución financiera, que tiene carácter pasivo, cuando una o varias de las personas que ejercen el control sobre la misma son ciudadanos o residentes de los Estados Unidos de América.
- c) Una institución financiera con titulares documentados que sean personas estadounidenses específicas (*Owner-Documented Financial Institution* conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 1 de esta Orden).

En el caso de que alguno de los titulares de la cuenta financiera pertenezca a la segunda de las categorías aludidas en el apartado anterior, deberá incluirse la información definida a continuación acerca de las personas

estadounidenses específicas que ejercen el control sobre dichos titulares. En el caso de que el titular de la cuenta financiera sea una institución financiera con titulares documentados, se deberá consignar la siguiente información en relación con todos sus propietarios o partícipes que sean personas estadounidenses específicas, con independencia de su grado de participación o control sobre el titular de la cuenta.

- 19 País de residencia, con carácter opcional. Podrá declararse más de un país de residencia por cada persona respecto de la que deba informarse.
- 20 Número de identificación fiscal atribuido por los Estados Unidos de América, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3.4 del Acuerdo. Podrán ser declarados, en el caso de que existan, más de un número de identificación fiscal estadounidense.
- 21 Primer nombre. Si la persona respecto de la que deba informarse tuviera varios nombres, se consignará el nombre que aparezca en primer lugar.
- 22 Segundo nombre. Si la persona respecto de la que deba informarse tuviera varios nombres, se consignará el nombre que aparezca en segundo lugar.
- 23 Apellido o apellidos.
- 24 Dirección, consignando al menos los siguientes datos:
 - 24.1 País en el que se encuentra la dirección declarada
 - 24.2 Calle o nombre de la vía pública
 - 24.3 Número
 - 24.4 Planta, portal o escalera
 - 24.5 Planta o puerta
 - 24.6 Distrito o barrio
 - 24.7 Apartado de correos
 - 24.8 Código postal
 - 24.9 Ciudad o municipio
 - 24.10 Provincia, Región o Estado

25 Fecha de nacimiento, en los términos establecidos en el artículo 3.4 del Acuerdo.

En el caso de que durante el año al que corresponda la declaración informativa, la institución financiera declarante haya efectuado pagos a instituciones financieras no participantes, deberá declarar la siguiente información con respecto a cada una de ellas:

26 Nombre de la institución financiera no participante

27 Importe total de los pagos realizados durante el año